

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 009

Fecha: 08/03/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 2017 00301	Acción de Reparación Directa	ENELCIDA MARIA LENGUA RODRIGUEZ	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto Interlocutorio AUTO PRESCINDE DE PRACTICA DE INTERROGATORIO Y REQUIERE AL DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO MEROPOLITANO DE BOGOTA -LA PICOTA-	05/03/2021	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA  
EN LA FECHA 08/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
ERNEY BERNAL PARAZONA  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

**05 MAR. 2021**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: ENELCIDA LENGUA RODRIGUEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, CI PRODECO SA  
RADICADO: 20001-33-33-005-2017-00301-00

Procede el despacho a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito presentado por correo electrónico el día 4 de febrero de 2021, de la siguiente manera:

1.- En primer lugar, el referido apoderado manifiesta que la señora ENELCIDA LENGUA RODRIGUEZ (quien fue citada para que rinda interrogatorio de parte), en el último año ha sufrido un deterioro en su estado de salud al haber desarrollado la enfermedad de ALZHEIMER, lo cual, sumado a su avanzada edad, la tiene en un estado de salud lamentable, por consiguiente, clínicamente no es persona apta para atender la diligencia a la cual fue citada dentro del proceso. Como prueba de lo anterior, aporta la historia clínica de la referida señora.

2.- Por otra parte, en relación con el testimonio del señor JOSE DEL CARMEN GELVEZ ALBARRACIN, reitera la solicitud de oficiar al INPEC y al Establecimiento Penitenciario "La Picota" –lugar donde se encuentra privado de la libertad el mencionado señor-, a efectos de que dispongan lo pertinente (equipo y sala), para que se pueda recibir el testimonio por medios electrónicos o digitales. Agrega que el testigo está ad portas de ser extraditado, lo cual hace apremiante la recepción de su declaración.

Ahora bien, para resolver lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el despacho advierte que, en lo relacionado con la primera petición, el artículo 210 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por expresa remisión del artículo 211 del CPACA, establece que "(..) *Son inhábiles para testimoniar en un proceso determinado quienes al momento de declarar sufran alteración mental o perturbaciones psicológicas graves (...)*".

Teniendo en cuenta que el apoderado aportó la historia clínica de fecha 13 de enero de 2021, correspondiente a la señora ENELCIDA LENGUA RODRIGUEZ, en la cual se consigna un diagnóstico de "*insuficiencia renal, alzheimer, infección urinaria, parkinson y DNT*", y como quiera que el alzheimer es una enfermedad del sistema nervioso que afecta gravemente la memoria, es claro que la mencionada señora no está en condiciones médicas para declarar y por tanto el despacho se abstendrá de recibir su declaración.

Respecto a la segunda petición, considera el despacho procedente la solicitud y por consiguiente, se oficiará al INPEC y al Establecimiento Penitenciario "La Picota",



para que realicen las actuaciones necesarias que permitan al interno JOSE DEL CARMEN GELVES ALBARRACIN, acudir por medios electrónicos a la audiencia de pruebas que se encuentra fijada para el día 11 de marzo de 2021 a las 9:00 AM. Como la referida diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, deberán aportar, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación, el correo electrónico al cual se enviará el enlace de la audiencia.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de las partes las pruebas documentales recaudadas dentro del proceso, provenientes de la Dirección de Fiscalía de Justicia Transicional, para lo cual se les compartirá el enlace del expediente electrónico.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

Primero: Prescindir de la práctica del interrogatorio de parte de la señora ENELCIDA LENGUA RODRIGUEZ, por la razón expuesta.

Segundo: Oficiar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá “La Picota”, para que se sirvan enviar con destino a este proceso, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación, el correo electrónico al cual se puede enviar el enlace que le permita al interno JOSE DEL CARMEN GELVES ALBARRACIN, comparecer de manera virtual a la audiencia de pruebas que se encuentra programada para el día 11 de marzo de 2021 a las 9:00 AM, a efectos de que rinda su testimonio.

Tercero: Poner en conocimiento de las partes las pruebas documentales recaudadas, para tal efecto se puede consultar el siguiente enlace

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j05admvalledupar\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Ensf6lTmnfFPmdVhJ4hyF7gBisnbauyrajgTSu9dCZPpWA?e=ah3zHG](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j05admvalledupar_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ensf6lTmnfFPmdVhJ4hyF7gBisnbauyrajgTSu9dCZPpWA?e=ah3zHG)

Notifíquese y cúmplase.

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ  
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR  
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

**SECRETARIA**

**08 MAR. 2021**

Por anotación en ESTADO No. 009  
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

Firmado Por:

  
SECRETARIO

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ  
JUEZ

**JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

862dfb7032f20faa4da2a2e9b7e74eba50f09e26bfe03b3e833fe0343a042151

Documento generado en 05/03/2021 11:03:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>